



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA AGENCIA CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS — UNIDAD TECNOLOGÍAS MARINAS EN EL CAMPUS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL MAR (IIM-UTM)” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

CSIC-2020-04-3

**REUNIDOS**

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su representación, **D. Rafael Rodrigo Montero**, Secretario General de Investigación, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 210/2020, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2020), actuando por delegación del órgano que ostenta la competencia dispuesta en la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE núm. 192 de 14 de Julio de 2020).

De otra parte, el la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., (en adelante, CSIC) con CIF nº Q-2818002-D, y en su representación, **Dª. Rosa María Menéndez López**, Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 993/2017, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2017), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 11.2 e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

**EXPONEN**

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el





Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que, según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, se seleccionarán proyectos de construcción, ampliación o mejora de edificios e infraestructuras asociadas de investigación e innovación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la adquisición de equipos e instrumentos científicos y tecnológicos vinculados a los mismos.
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
5. Que el CSIC es un organismo público y tiene entre sus funciones la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y técnico, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos o artísticos.
6. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación (SGINV), gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, destinados a financiar proyectos y actuaciones de construcción, ampliación o mejora de edificios e infraestructuras asociadas de investigación e innovación del CSIC, así como la adquisición de equipos e instrumentos científicos y tecnológicos vinculados a los mismos..





7. Que el 26 de diciembre de 2019 el Ministerio de Ciencia e Innovación recibió del CSIC la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
8. Que, una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 25 de junio de 2020, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el CSIC desean colaborar en el proyecto “Construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Marinas — Unidad Tecnologías Marinas en el Campus Científico-Tecnológico del Mar (IIM-UTM)” que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
9. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible).
10. Que la operación seleccionada no concluyó materialmente ni se ejecutó íntegramente antes de que el CSIC haya presentado su solicitud de cofinanciación, al margen de que el beneficiario haya efectuado los pagos relacionados.
11. Que la operación seleccionada se corresponde con las categorías de intervención del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) correspondientes al Eje prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), según consta en su apartado 2.A.9, siguientes:
  - en la dimensión 1 (Ámbito de intervención), el código 058 (Infraestructura (pública) de investigación e innovación),
  - en la dimensión 2 (Forma de financiación), el código 01 (Subvención no reembolsable),
  - en la dimensión 3 (Tipo de territorio), el código 07 (No procede), y
  - en la dimensión 4 (Mecanismo de aplicación territorial), el código 07 (No procede).
12. Que, de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que fortalece, mejora y consolida al CSIC, potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorando la competitividad y el desarrollo regional.
13. Que la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.





14. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
15. Que la suscripción del convenio, implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
16. Que la ayuda FEDER asignada podrá minorarse hasta el importe de la tasa obtenida como cociente entre la ayuda FEDER y el gasto programado en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC (System for Fund Management in the EU) 2014 (efectos del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
17. Que el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
18. Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda recibida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
19. Que, aunque el destinatario de la ayuda es el beneficiario y puesto que el mismo ha recibido el importe de ayuda FEDER correspondiente mediante Orden del Ministro de Ciencia e Innovación de 15 de diciembre de 2020, una vez el proyecto haya sido certificado a la Unión Europea, el CSIC reintegrará el importe de la ayuda FEDER al Tesoro Público en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes





## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto “Construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Marinas — Unidad Tecnologías Marinas en el Campus Científico-Tecnológico del Mar (IIM-UTM)” para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

### Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto “Construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Marinas — Unidad Tecnologías Marinas en el Campus Científico-Tecnológico del Mar (IIM-UTM)” que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el municipio de Vigo, Pontevedra.

### Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se obliga a aplicar los fondos FEDER asignados a la SGINV del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 80% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que asciende a dieciséis millones un euros (16.000.001,00 €) por tanto la cofinanciación por parte del FEDER será de doce millones ochocientos mil euros con ochenta céntimos (12.800.000,80€).
2. El CSIC se obliga a:
  - a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - b) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de dieciséis millones un euros (16.000.001,00 €) y a justificar los mismos al Ministerio de Ciencia e Innovación en los distintos períodos de justificación que este establezca, de acuerdo con la normativa nacional y







comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula cuarta.

- c) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- d) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- f) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
- g) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.





### **Resumen del Plan de Actuaciones y de Aportaciones**

| Actuaciones                             | Presupuesto elegible FEDER (€) | Asignación FEDER (€) (80%) | Aportación nacional (€) (20%) |
|-----------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Construcción del edificio del IIM — UTM | 16.000.001,00                  | 12.800.000,80              | 3.200.000,20                  |
| <b>Total.....</b>                       | <b>16.000.001,00</b>           | <b>12.800.000,80</b>       | <b>3.200.000,20</b>           |

#### **Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados**

1. El CSIC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al Ministerio de Ciencia e Innovación los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio Ministerio de Ciencia e Innovación, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
2. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula décimo primera. No obstante lo anterior, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.
3. El IVA, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

#### **Quinta. Costes del proyecto**

De acuerdo con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, la ayuda procedente del FEDER se calculará a través del reembolso de los costes marginales elegibles en los que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### **Sexta. Indicadores asociados**

1. En cuanto al indicador de productividad asociado a esta operación, se prevé que 2 empresas serán beneficiarias de contratos de carácter tecnológico en el año 2023.
2. En referencia al indicador de resultados asociados a esta operación, se prevé que el personal investigador a jornada completa sea del 21,4% del total de la plantilla en ese centro en el año 2023.





3. El CSIC tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.

#### **Séptima. Medidas antifraude**

1. La firma del presente convenio por parte del CSIC implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).
2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento de Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la administración del estado, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio de la dirección web: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio.
3. En la ejecución del proyecto se tendrá en cuenta la modificación introducida en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. En particular, la modificación del art. 308 del Código Penal, para transponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y que supone la regulación armonizada de fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

#### **Octava. Sujeción a la normativa FEDER**

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en:
  - el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de







Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006.
  - Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Reglamento de Ejecución (UE) N° 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
  - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
  - Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
2. Los gastos que se justifiquen al Ministerio de Ciencia e Innovación estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
  3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar al Ministerio de Ciencia e Innovación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.





### **Novena. Seguimiento y Evaluación.**

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
  - dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, que serán nombradas por la SGINV, y
  - dos personas designadas por el CSIC.
2. La presidencia de la comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la SGINV. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del CSIC. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.
3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse al Ministerio de Ciencia e Innovación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

### **Décima.- Vigencia, duración y resolución.**

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula décimo primera, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.





2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
3. Serán causas de su resolución, las siguientes:
  - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
  - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
  - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
4. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

#### **Décimo primera.- Plazo de ejecución del proyecto.**

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previa solicitud razonada del CSIC, aunque las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

#### **Décimo segunda.- Publicidad de las actuaciones.**

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

#### **Décimo tercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será lo dispuesto en los artículos 5 y 6 Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En caso de disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





- transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.
2. El procedimiento para acordar la procedencia del reintegro se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Administración. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.
  3. Al estar instrumentando este convenio una subvención en los términos del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por aplicación de lo dispuesto en su artículo 48.9 que excluye de su ámbito de aplicación los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos, supuesto en el que encajaría el presente convenio siempre que así se encuentre previsto en la normativa aplicable al mismo por aplicación de los procesos de selección específicos de estos fondos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Por el Ministerio de Ciencia e  
Innovación,

Por el CSIC,

Rafael Rodrigo Montero  
Secretario General de Investigación

Rosa María Menéndez López  
Presidenta





## ANEXO TECNICO

El traslado de la sede del IIM y la sede atlántica de la UTM a la nueva ubicación se encuentra actualmente en fase de redacción definitiva del Proyecto Sectorial PS-2, por lo que solamente están definidas las necesidades y superficies de posibles edificaciones. Está previsto, una vez finalizada esta fase, que se inicien los pertinentes concursos públicos para el diseño y construcción del nuevo instituto.

La operación se ubica en el Campus Científico-Tecnológico del Mar que es un complejo promovido por la Xunta de Galicia dedicado a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito marino. En marzo de 2018 se firmó un Contrato Patrimonial entre la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas relativo a la cesión de uso de terrenos y construcciones, propiedad de la Xunta de Galicia, situados en la ETEA de Vigo a favor del CSIC, con destino a centros de investigación, en concreto de la parcela PS2, de 16.042 m<sup>2</sup>. El PS-2 queda delimitado al Norte por la línea de Delimitación Pública Marítimo Terrestre, al Este por el Barrio de Ríos, en una zona en parte residencial y en parte dedicada a astilleros y la Playa de Ríos de Dentro, así como por la Avenida de la Marina Española que circunda la ETEA. Al Sur limita con el ámbito delimitado como PS-3B. Área Científico tecnológica 3 y al Oeste con el vial que nace en la Avenida de la Marina Española que conecta con la ciudad hasta la antigua Plaza de Armas con frente a la Playa de Ríos de Fóra.

La premisa fundamental de este proceso es que el desarrollo de la actividad investigadora requiere espacios con funciones especializadas y un diseño que permita cierta flexibilidad en su adaptación o re-adaptación según las necesidades.

La distribución de necesidades y usos del IIM es muy compleja dada la alta diversidad de funciones, disciplinas y campos de trabajo que se ejercen, lo que se ve reflejado en la naturaleza de los laboratorios, salas especializadas, infraestructuras singulares, etc.

Los diferentes usos pueden estar distribuidos en un único edificio o separados en varios a modo de complejo de edificios, pero en cualquier caso debe existir una buena comunicación y acceso entre los usos/edificios.

El proyecto constructivo debe contemplar una serie de actuaciones que encarecerán los módulos de cálculo habituales en los costes totales de construcción, entre otras: la demolición de la mayoría de las edificaciones existentes, incluyendo la retirada de amianto, material hoy prohibido en construcción, tanto de tejados como cubiertas y tuberías, su transporte y descarga; la construcción de un emisario de captación de agua de mar, que asegure una calidad necesaria (al menos 600/800 mts. de tubería, gran parte de ella sobre el lecho marino) con la complejidad de los sistemas de tratamiento y







depuración que conlleva; la necesidad de instalaciones técnicas determinadas por las actividades de I+D+I, como laboratorios singulares (de seguridad biológica P2-P3, radioactividad, microscopía electrónica, salas blancas, salas de trabajo a temperatura e iluminación controladas para biología molecular, microscopía confocal, cultivos microbianos y celulares, etc); la obligada y necesaria urbanización total de la parcela ya que esta se encuentra sin urbanizar y el plan sectorial obliga a ello (aceras, ajardinamiento, alumbrado, asfaltado, canalizaciones de agua, residuos, electrificación y comunicaciones). Además, se estima un incremento de un 25% sobre las necesidades planteadas, considerando espacios no útiles, estructurales (pilares, fachadas, tabiques interiores, huecos de ascensor, lucernarios) o de comunicación (pasillos y escaleras).

Las necesidades de espacio y construcción a medio plazo del conjunto de actividades que el CSIC desarrolla en la parcela abarca la totalidad de la capacidad constructiva, es decir 22.000 m<sup>2</sup>. A corto plazo, sin embargo, existe un conjunto de necesidades urgentes a satisfacer en una primera fase de ejecución inmediata. Esta primera fase afecta exclusivamente al traslado del IIM con un mínimo de edificación que asegure la cobertura de las necesidades mínimas imprescindibles que debe requerir la nueva sede del instituto, con un diseño constructivo que permita su futura ampliación o expansión. Para esta primera fase se estima que se podrá acometer la construcción de una superficie de 9.000m<sup>2</sup>, distribuida preliminarmente como sigue:

| Clases                           | Usos         |              |             |            |                       |
|----------------------------------|--------------|--------------|-------------|------------|-----------------------|
|                                  | Principal    | Singular     | Compartidos | Almacén    | Espacios Útiles I+D+I |
| Despachos                        | 1.500        |              |             |            | 1500                  |
| Laboratorios                     | 1.600        | 200          |             |            | 1800                  |
| Salas de reuniones               | 115          |              | 35          |            | 150                   |
| Salas diversas                   | 150          | 150          | 150         |            | 450                   |
| Biblioteca                       | 100          |              |             |            | 100                   |
| CPD                              | 100          |              |             |            | 100                   |
| Cámaras frías                    | 60           | 190          |             |            | 250                   |
| Aula polivalente                 |              |              | 150         |            | 150                   |
| Acuarios                         |              | 800          |             |            | 800                   |
| Planta Piloto                    |              | 600          |             |            | 600                   |
| Sala húmeda                      |              | 100          |             |            | 100                   |
| Almacenes varios                 |              | 750          |             | 250        | 1000                  |
| <b>Total I+D+I</b>               | <b>3.625</b> | <b>2.790</b> | <b>335</b>  | <b>250</b> | <b>7.000</b>          |
| Espacios estructurales no útiles |              |              |             |            | <b>2.000</b>          |
| <b>Total general</b>             |              |              |             |            | <b>9.000</b>          |





Esta distribución de superficies es orientativa y se concretará tras la aprobación definitiva del proyecto sectorial PS-2y la elaboración del proyecto de ejecución del complejo. La segunda y sucesivas fases vendrían determinadas por la necesidad de ampliación de las edificaciones existentes o la construcción de nuevos edificios en función del incremento de plantilla previsto y de los recursos económicos disponibles. Esta planificación en fases es posible gracias al planteamiento del proyecto sectorial de construcción de un complejo de edificios.

El proyecto consiste en la construcción de varias edificaciones hasta una superficie máxima construida de 22.000 m<sup>2</sup>. Como ya se ha indicado, la construcción del complejo se abordará en dos fases: en la primera de ellas se ejecutará una superficie aproximada de 9.000 m<sup>2</sup> completándose en fases sucesivas. La construcción en la primera fase comprende las siguientes actuaciones:

- 1) Demolición de las construcciones preexistentes y gestión de los residuos generados.
- 2) Movimientos de tierras para la construcción de los elementos enterrados.
- 3) Construcción total de aproximadamente 7.000 m<sup>2</sup> útiles para espacios de investigación.
- 4) Construcción de la envolvente del edificio (fachada y cubierta) y urbanización de la parcela.
- 5) Ejecución de la infraestructura principal de las edificaciones, teniendo en cuenta la totalidad de la superficie construida, para dimensionar las instalaciones, entre otros los suministros eléctricos, agua, agua de mar, agua destilada, gas natural, gases (O<sub>2</sub>, CO<sub>2</sub> etc.), nitrógeno líquido, red informática, equipos de climatización (frío/calor) del edificio, grupos electrógenos, SAls, Centro de Procesamiento de datos, saneamiento pluvial y fecal, sectorizaciones de incendio, recorridos de evacuación y salidas de emergencia y emisario de captación y tratamiento de agua de mar.

Dado que todavía se está tramitando la aprobación del Proyecto Sectorial de la parcela, en la cual se definirán el número de edificaciones y su volumen máximo, no se puede detallar aún la distribución de estos espacios en plantas. La funcionalidad de los diferentes espacios de investigación que se habilitarán, además de los espacios comunes, vestíbulo, escaleras, ascensores, montacargas, baños, vestuarios (taquillas, duchas) y pasillos de distribución.

El presupuesto por conceptos de gasto y anualidades se distribuye de la siguiente forma:





| Concepto de gasto           | 2020              | 2021                | 2022                | 2023                | Total                |
|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <i>Inversiones</i>          | -                 | 4.541.159,40        | 7.568.600,00        | 3.027.439,80        | 15.137.199,20        |
| <i>Asistencias técnicas</i> | 434.299,00        | 128.550,60          | 214.251,00          | 85.701,20           | 862.801,80           |
| <b>TOTAL</b>                | <b>434.299,00</b> | <b>4.669.710,00</b> | <b>7.782.851,00</b> | <b>3.113.141,00</b> | <b>16.000.001,00</b> |

